



## ***Resolución Jefatural N° 00067-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 27 de marzo de 2025

### **VISTOS:**

Memorando N° 00391-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 21 de marzo de 2025 de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del Programa Subsectorial de Irrigaciones e Informe N°001334-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST. de fecha 26 de marzo de 2025 de la Unidad Funcional de Abastecimiento y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF 177.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada directiva dispone que el encargo "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, lo señala el literal d), Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001- 2007-EF/77.15; lo que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General N° 008 2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 559- 2016 MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General N° 004- 2019 MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0105- 2019 MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante documento del visto (1) Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES), en virtud al Informe N° 0020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-DCHH, que sustentan el pedido del encargo interno por un monto asciende S/3,325.20 (Tres mil trescientos veinticinco con 20/100 soles), Al personal responsable designado en el MEMORANDO Nro. 00391-2025-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIES; quien se encargará de gestionar el trámite de pago de acuerdo al TUPA del MINCUL según el procedimiento administrativo "Solicitud de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" del DS N°005- 2024-MC para el proyecto "Acarí Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa de Iruro".

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad Funcional de Abastecimiento, señala que, para atender la solicitud del Encargo Interno deberá de afectarse afectar al **CCP N° 00001256-2025**, los cuales forman parte de la sección funcional 005 que corresponde al clasificador de gastos 26.81.43, a fin que se inicie el trámite respectivo.

<b>CCP N°</b>	<b>Meta Presupuestal</b>	<b>Clasificador de gastos</b>	<b>Importe S/.</b>
001256	005	26.81.43	S/. 3,325.20

Que, en tal sentido, en atención a los informes citados y lo previsto en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001 2007-EF177.15, resulta atendible lo requerido y, en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos de lo encargado de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Unidad Funcional de Tesorería y Unidad Funcional de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la asignación de fondo por Encargo Interno, monto total de **S/3,325.20 (Tres mil trescientos veinticinco con 20/100 soles)** al personal responsable del manejo del encargo interno de la UGIES, se indica a continuación:

<b>PERSONAL RESPONSABLE</b>	<b>DNI N°</b>	<b>CARGO</b>
ING. DAVID RUBÉN CHARCA HUANCCO	42310611	Profesional CAS – Encargado del proyecto Iruro de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales.

**Artículo 2.-** Disponer el encargo interno se realice en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionada la Orden de Pago Electrónica; debiendo ser documentada recibir la conformidad respectiva.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Unidad de Administración efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Unidad Funcional de Abastecimiento, al servidor antes citado, y a los encargos de la Unidad Funcional de Contabilidad y Tesorería.

**Regístrese y comuníquese.**

**«WFERREYRA»**

**CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO  
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**